



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 002-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 05 de Enero del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 002-2022-MPA-"A" de fecha 04 de Enero del 2022 se ratifica el cargo de confianza a la **Abog. Delia del Carmen Alberca Ávila**, en el cargo de **Secretaria General** de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA-"A", de fecha 05 de Enero de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el Artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No entiende capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, por su lado el numeral 8 de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, detalla que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad, en adición a las funciones que vienen ejerciendo en la Entidad o específicamente para dicho propósito. La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboran con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la Entidad define su composición en razón de las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios. Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de la causal de abstención del Artículo 88° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General la autoridad que lo designó debe consignar a un Secretario Técnico



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 002-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 05 de Enero del 2022.

suplente para el correspondiente procedimiento, para estos efectos se aplican los artículos pertinentes de la Ley N° 27444.

Que, tal como lo dispone el párrafo i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, el Titular de la Entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobierno Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente, con esa atinencia resulta necesario designar al servidor que ejercerá el cargo de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 395-2021-MPA-GM de fecha 10 de Noviembre del 2021 se **DESIGNÓ**, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a la **Abog. Delia del Carmen Alberca Ávila** en adición a sus funciones de Secretaria General de esta Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2022-MPA-"A" de fecha 04 de Enero del 2022 se ratifica el cargo de confianza a la **Abog. Delia del Carmen Alberca Ávila**, en el cargo de **Secretaria General**.

Que, en consideración a lo manifestado precedentemente, esta Gerencia Municipal realiza la propuesta para que la **Abog. Delia del Carmen Alberca Ávila**, Secretaria General en adición a sus funciones, actúe como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA "A" de fecha 05 de Enero del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR**, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a la **Abog. Delia del Carmen Alberca Ávila** en adición a sus funciones de Secretaria General de esta Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que la funcionaria designada en la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, realizará sus funciones ciñéndose a lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y normas afines.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la **Abog. Delia del Carmen Alberca Ávila**, para su conocimiento y estricto cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Entidad a efectos de que cumpla con publicar la presente en el portal institucional; www.muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 002-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 05 de Enero del 2022.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Desarrollo Económico Local, para su debido cumplimiento y atención.

ARTÍCULO SEXTO: DEJESE SIN EFECTO, toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Ayabaca
C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
GERENTE MUNICIPAL